

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2022
(28 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza y reconoce la autonomía universitaria; principio que rige y orienta la actividad de la Universidad del Tolima, y en desarrollo de dicha garantía establece sus estatutos conforme a la ley, de forma tal, que goza de plena autonomía y facultad de regirse bajo su propia normatividad.

Que, de conformidad con la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad de Tolima, Acuerdo 033 del 23 de septiembre de 2020, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno universitario, y dentro de sus funciones está la de definir, aprobar, modificar y evaluar, por iniciativa propia, del Consejo Académico o del Rector, el PEI, las políticas académicas, administrativas y generales de la institución.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de 1991, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; y a su vez, la Ley 30 de 1992 establece como objetivos de la Educación Superior a cargo de las IES, la formación integral de la población, para ser capacitada en funciones profesionales, investigativas y de servicio social (Art. 6). De igual manera, esta ley consagra el concepto de extensión el cual comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, entre otros programas, destinados a la difusión de conocimiento, intercambio de experiencias y actividades que procuren bienestar general en la comunidad (Art. 120).

Que la UNESCO convocó a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y acción (1998), en el Marco de Acción prioritaria para el cambio y el Desarrollo de la Educación Superior, y dispuso que esta formación debe reforzar sus objetivos para servir a la sociedad, erradicar la pobreza, la intolerancia, la violencia, el analfabetismo, el hambre, las enfermedades y el deterioro del medio ambiente, a través de un planteamiento interdisciplinario y transdisciplinario para analizar y resolver los problemas de la sociedad (Art. 6, inciso b).

Que mediante el Acuerdo 02 de 2011 de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), se adoptan los lineamientos de política de extensión universitaria para las Universidades e instituciones asociadas a ASCUN.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto N° 1330 del 25 de julio de 2019 orientó las condiciones del Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior en cuanto a innovación, relación con el sector externo y la relación con egresados.

Que el Consejo Nacional de Educación Superior, aprobó el Acuerdo 02 de 2020 por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad, en el cual considera 10 temas fundamentales para el desarrollo de la educación superior, dentro de los cuales se encuentran: la educación inclusiva; calidad y pertinencia; investigación (ciencia, tecnología e innovación, incluida la innovación social); regionalización; articulación de la educación media con la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano; comunidad universitaria y bienestar; nuevas modalidades educativas; internacionalización; estructura y gobernanza del sistema y sostenibilidad financiera del mismo”, temas fundamentales para promover un sistema de educación superior a largo plazo con modelos innovadores.

Que el Acuerdo del CESU 002 del 1 de julio de 2020, por el que se actualiza el modelo de acreditación de alta calidad de la educación superior, en el factor 7 se define el impacto social en los siguientes términos: “Una institución de alta calidad deberá tener una evidente capacidad de ser prospectiva en lo que hace, promover y apoyar el desarrollo económico, ambiental, tecnológico, social y cultural y atender a los problemas de los lugares donde lidera la creación de nuevo conocimiento, de acuerdo con su entidad, misión y tipología. Asimismo, la institución demuestra compromiso con los entornos de todos sus lugares de desarrollo o donde haga presencia por medio de programas académicos y de ejecución de labores formativas, académicas,

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2022
(28 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

docentes, científicas, culturales y de extensión, a través de políticas y programas específicos de proyección e interacción con el sector externo.”

Que el Ministerio de Educación mediante Resolución 013189 del 17 de julio de 2020, otorgó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad de Tolima, lo que impone el reto de continuar con el mejoramiento de los procesos y prácticas de gestión institucional de cara a las nuevas dinámicas que ha asumido la Universidad a propósito de la aprobación de las políticas institucionales, lo que conlleva a la actualización de los lineamientos de la política de Extensión y Proyección Social de esta institución, y a la derogatoria del Acuerdo N° 129 del 14 de agosto del 2013.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN. Aprobar la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, orientada a implementar y fomentar una mayor integración e interacción con el entorno en la búsqueda de alternativas al desarrollo de programas, proyectos y acciones de intervención social; armonizados con los principios misionales institucionales y marco normativo nacional e internacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: El documento técnico de soporte de la Política de Extensión y Proyección Social será parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. La Universidad del Tolima concibe la extensión y la proyección social de la siguiente manera:

La Universidad del Tolima acoge la descripción de extensión, según lo establecido en el artículo 120 de la Ley 30 de 1992:

“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio y se enfatiza su finalidad a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”

Por otra parte, *“la proyección social se constituye como el instrumento de interacción entre las instituciones de educación superior y su entorno para dar cumplimiento a los objetivos de la educación superior y de sus instituciones, con la vinculación de la comunidad académica que permitan la formación integral de los estudiantes”* (Ministerio de Educación Nacional, 2022)

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS. Los objetivos de la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima son:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la integración e interacción de la universidad con su entorno, articulando la docencia y la investigación, mediante diversas líneas de extensión y proyección social que contribuyan al desarrollo regional, nacional e internacional.



“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Desarrollar programas y proyectos en los que se haga partícipe la actividad académica de la Universidad y los distintos sectores sociales, para dar respuesta a los principales problemas y necesidades de la sociedad.
- b. Promover relaciones de cooperación interinstitucional a nivel regional, nacional e internacional, que conlleven al fortalecimiento de procesos sinérgicos para el diseño y aplicación de alternativas de solución a los distintos retos que se presentan en el entorno político, productivo, educativo, social y cultural.
- c. Promover la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y cultural, a partir de procesos de investigación, innovación y emprendimiento, consolidando así la estrategia de la interacción Universidad-Sociedad-Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE. La Universidad del Tolima, desde el eje misional de Extensión y Proyección Social atiende diferentes necesidades de la comunidad universitaria, de grupos poblacionales y organizaciones diversas de la sociedad civil, lo cual genera un reto frente a su intervención y reclama la creación de convenios y alianzas interinstitucionales e intersectoriales, nacionales e internacionales, con el fin de lograr el soporte técnico, logístico y financiero para el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades.

ARTÍCULO QUINTO: PRINCIPIOS. Son principios de la extensión y proyección social de la Universidad del Tolima:

- **Eticidad:** La Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, a través de los estudiantes, docentes, graduados y funcionarios, propenderá por el respeto a la dignidad humana y a los derechos de los demás. Su actuar estará direccionado por los valores de honradez, transparencia, equidad, justicia y rectitud con la comunidad universitaria y el entorno.
- **Convivencia:** La Política de Extensión y Proyección Social aportará a la construcción de un trato y diálogo respetuoso dentro de la diversidad filosófica de la comunidad universitaria y su entorno.
- **Compromiso Social:** La Política de Extensión y Proyección Social se fundamenta bajo los principios de un espíritu solidario a favor de los sectores más vulnerables del conjunto social, y en defensa y el desarrollo de la democracia, el interés público, la igualdad, la libertad y la justicia.
- **Igualdad e inclusión:** La Política de Extensión y Proyección Social respetará los derechos, los deberes y las oportunidades de las personas sin discriminación por razones de identidad de género, orientación sexual, lengua, procedencia, clase social, etnia, diversidad funcional, religión e ideología, en armonía con las diferentes políticas institucionales que desarrollan los temas de inclusión, género y diversidad, y similares.
- **Calidad académica:** La Política de Extensión y Proyección Social contribuirá de manera articulada con la docencia y la investigación para el mejoramiento de la formación en los diferentes niveles del conocimiento.
- **Pedagogía para la paz:** La Política de Extensión y Proyección Social por medio de sus diferentes programas implementará estrategias pedagógicas para la paz, los derechos humanos y la memoria histórica como parte de la formación integral de calidad, en armonía con los demás instrumentos de gestión institucional instaurados o que se instauren en la Universidad para promover este derecho y deber constitucional (Art. 22 C.P.).
- **Compromiso Ambiental:** Los programas de la Política de Extensión y Proyección Social, aportará a los procesos de reflexión y acción a partir del diálogo de saberes sobre sus relaciones con los seres vivos y sus diversos entornos.

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS DE PROYECCIÓN SOCIAL. Son líneas de proyección social de la Universidad del Tolima:

- a. **Prácticas y pasantías universitarias:** Son experiencias de aprendizaje en el medio social, a través de las cuales los estudiantes adquieren y fortalecen conocimientos, habilidades y destrezas en un campo de desempeño vivencial, con carácter educativo, cultural, deportivo, comercial, empresarial, técnico, bancario, científico y social, llevadas a cabo en entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, o todas aquellas en las que incidan los programas ofertados por la Universidad del Tolima.
-Prácticas académicas: conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y laboral, enmarcadas dentro del plan de estudio. Ejemplo: prácticas desarrolladas en asignaturas, práctica docente, práctica investigativa, práctica empresarial, internado, entre otras.
-Servicio social: actividad mediante la cual el estudiante presta un servicio en cualquier área de su formación, cumpliendo un trabajo a la comunidad, pueden ser o no opción de grado, cuya duración varía según la normatividad vigente. Ejemplo: pasantías nacionales e internacionales, semestre social, entre otros.
- b. **Integración e interacción con la sociedad para el desarrollo regional:** Los programas de proyección social universitaria responderán a las necesidades y problemas de los sectores sociales y territoriales, buscando generar un impacto positivo en el contexto, ejerciendo un liderazgo capaz de articular los actores de la comunidad universitaria para contribuir al desarrollo regional.
- c. **La democratización del saber y la formación integral:** La proyección social promoverá permanentemente espacios de diálogo de saberes que garanticen el acceso y socialización del conocimiento como bien público. Así mismo, contribuirá al fortalecimiento de las dimensiones del ser humano para reducir las brechas sociales.
- d. **Sociedad y Cultura:** La proyección social promoverá la cultura, el arte y la estética a nivel local, regional, nacional e internacional.
- e. **Compromiso Ambiental para la Comunidad:** La proyección social promoverá espacios de articulación entre los diversos actores sociales y territoriales para la búsqueda de soluciones y alternativas de problemáticas ambientales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LINEAS DE EXTENSIÓN. La extensión de la Universidad del Tolima se ejecutará mediante planes, programas y proyectos alineados a las modalidades o formas de realización sugeridas por ASCUN (2018).

- a. **Educación Continua o continuada:** Conjunto de procesos de enseñanza y aprendizaje dirigidos a profundizar y actualizar conocimientos y competencias en disciplinas académicas, artísticas y culturales; abarcando temas especializados, necesidades o problemas concretos; sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos y, por tanto, no conducentes a título profesional. Estos procesos pueden darse en la modalidad presencial, semipresencial y virtual. Se distinguen: cursos de extensión, cursos de actualización, seminarios, talleres y diplomados.
- b. **Servicios de asesorías y consultorías:** Son las actividades que se realizan para atender demandas sobre necesidades específicas de diferentes actores de la sociedad, buscando encontrar respuestas a nivel académico, técnico, tecnológico, profesional, científico, ambiental, productivo, económico y social. Se reconoce en esta modalidad acciones como la asesoría, consultoría, veeduría, interventoría, asistencia técnica y evaluación de programas y políticas.
- c. **Gestión de la Innovación y Emprendimiento:** Como un espacio integrador y ecosistémico en el campus (físico y digital) para la atención de la comunidad universitaria y, en general, a través de rutas emprendedoras e innovadoras que le aporten al mejoramiento de habilidades emprendedoras y

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2022
(28 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

competencias empresariales en su proyecto profesional.

- d. **Programa Interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación:** Promueven acciones con fines académicos, productivos, sociales, culturales y ambientales que contribuyen al fortalecimiento de la relación Universidad-Sociedad-Estado a través del desarrollo e implementación de nuevas tecnologías, procesos de innovación, transferencia de tecnología y promoción social.
- e. **Servicios docentes- asistenciales:** Son servicios que permiten el acercamiento de la Universidad del Tolima con la sociedad en general. De la misma manera, estimula la formación de estudiantes en el ámbito de su profesión con compromiso y responsabilidad. Comprende la docencia asistencial a través de la prestación de servicios en áreas tales como la salud (animal y humana), la asistencia jurídica, servicios de laboratorios y otras que se puedan abordar desde las diferentes disciplinas de formación presentes en la Universidad del Tolima.
- f. **Voluntariado:** Acciones voluntarias desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria o integrantes de la sociedad civil como servicio a la comunidad que apoyen actividades o proyectos de orden social y comunitario destinadas a atender necesidades y demandas de los grupos de interés.
- g. **Gestión cultural:** Son acciones que fortalecen las dinámicas de cooperación, difusión y divulgación del conocimiento cultural y artístico a nivel local, regional, nacional e internacional que contribuyan a la formación integral de la sociedad.
- h. **Gestión de la relación con los graduados:** Son estrategias orientadas a promover acciones que fortalezcan la integración e interacción de las unidades académicas y administrativas con los graduados y su entorno (sector productivo, cultural y económico).
- i. **Internacionalización de la Extensión.** La extensión conectará la docencia y la investigación con las universidades, organizaciones y redes internacionales para promover y fortalecer la cooperación y trabajo en conjunto a través de programas y proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO: FINANCIAMIENTO. Con el fin de implementar la Política de Extensión y Proyección Social, la Universidad del Tolima generará en el ámbito institucional los mecanismos, las estrategias y la apropiación de recursos humanos, financieros y de infraestructura, necesarios para que el proceso de implementación sea continuo, progresivo, sostenible y cuente con el apoyo necesario y suficiente por parte de las autoridades universitarias. Dentro del presupuesto anual de la Universidad del Tolima se destinarán recursos para el funcionamiento de la Política de Extensión y Proyección Social, a través de las siguientes fuentes:

- Recursos propios, Recursos de Movilidad Académica e Investigativa- Planes de Fomento a la Calidad (PFC) y PROUNAL, Recursos de Estampilla PRO UT- Infraestructura y Dotación la Universidad.
- Alianzas y convocatorias de agencias de financiación externas públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el fin de cooperación interinstitucional para fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera.
- Cofinanciación para proyectos aprobados por agencias o entidades externas, a los cuales la Universidad apoyará con un aporte al proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del monto total de proyecto que podrá ser en especie o en efectivo. Para la cofinanciación, la Vicerrectoría Administrativa y la División Contable y Financiera definirán y aprobará un rubro de acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigente.
- Donaciones que se reciban con destinación al desarrollo de programas y proyectos de extensión y proyección social.

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2022
(28 de diciembre)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se aprueba la Política de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO NOVENO: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Desde la Dirección de Extensión y Proyección Social se cumplirá con los controles, valoración y seguimiento establecidos por la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional a través de reportes de cifras y evidencias con el Plan de Acción y Plan Operativo articulados a la herramienta Balance Score Card – BSC, se realizará un seguimiento continuo, de evaluación periódica, con frecuencia trimestral, y, de acuerdo con los resultados obtenidos, se tomarán las acciones pertinentes por medio de plan de mejoramiento, si es el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMES. La Vicerrectoría de Creación, Investigación, Innovación, Extensión y Proyección Social, presentará un informe anual ante el Consejo Académico y el Consejo Superior sobre la implementación y el avance de la Política Extensión y Proyección Social de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: EJECUCIÓN. Autorizar al Rector de la Universidad para que adopte las medidas que se requieran para la ejecución de las acciones y estrategias consagradas en la Política de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2022.

La Presidente,



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Delegada del señor Gobernador

El Secretario General,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS